



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 39 - VIERNES 27 DE MARZO DE 2026

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n.  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. nº 42 de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. nº 42 de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: ACZT292RMY406HPE4COY2FEYM  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 50



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

##### *Extractos de los acuerdos del Pleno*

Expediente n.º PLN/2026/3.  
Órgano colegiado: El Pleno.

##### *Datos de celebración de la sesión*

Tipo de convocatoria: ordinaria  
Fecha: 20 de marzo de 2026  
Duración: desde las 10:02 hasta las 12:00 horas  
Lugar: Salón de Plenos  
Presidida por don Javier Faúndez Domínguez  
Secretario: don Juan Carlos Gris González  
Intervención: doña Elena Hernández Santana

##### *Asistencia a la sesión*

| DNI       | Nombre y apellidos             | Asiste |
|-----------|--------------------------------|--------|
| ***7810** | Alejo Vicente, Miguel          | SÍ     |
| ***4043** | Calleja Gómez, Ángel           | SÍ     |
| ***3718** | Canto Sevillano, Juan del      | SÍ     |
| ***1908** | Chimeno Lois, José Manuel      | SÍ     |
| ***1790** | Escribano Hernández, Maribel   | SÍ     |
| ***3936** | Faúndez Domínguez, Javier      | SÍ     |
| ***8273** | Fernández Martínez, Emilio     | SÍ     |
| ***2638** | García Galán, María Nieves     | SÍ     |
| ***4335** | García Montes, David           | NO     |
| ***0805** | Isidro Isidro, José Ignacio    | SÍ     |
| ***2800** | López de la Parte, Víctor      | SÍ     |
| ***2369** | Lucas Baraja, María Inmaculada | SÍ     |
| ***1602** | Martin Pérez, Manuel           | SÍ     |
| ***1708** | Martínez Mayado, Atilana       | SÍ     |
| ***1473** | Ratón Fresno, Amaranta         | SÍ     |
| ***1805** | Rivera Carnicero, Laura        | SÍ     |
| ***8718** | Rodríguez Casares, Carlos      | SÍ     |
| ***8296** | Ruiz Rodríguez, José Ángel     | SÍ     |
| ***3669** | Salvador Turiño, José Manuel   | SÍ     |
| ***1092** | Silva Monterrubio, Ramiro      | SÍ     |
| ***3055** | Tomé González, Eloy Alejandro  | SÍ     |
| ***7250** | Ucero Pérez Natalia            | SÍ     |
| ***8699** | Veleda Franganillo, Sandra     | SÍ     |
| ***8407** | Vicente García, David          | SÍ     |
| ***6849** | Villar Fernández, Ángel        | SÍ     |

R-202600856



ACUERDOS

A) *PARTE RESOLUTIVA.*

1. Aprobar, si procede, el acta de la sesión ordinaria de 13 febrero de 2026.

Favorable. Tipo de votación: unanimidad/asentimiento.

2. *Expediente 352/2026.*

Aprobar, si procede, el reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2026.

Favorable. Tipo de votación: ordinaria.

A favor: 20 (Grupo Provincial Popular y Grupo Provincial Socialista)

En contra: 0. Abstenciones: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida y Grupo Provincial Mixto).

3. *Expediente 1744/2026.*

Aprobar, si procede, reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2026.

Favorable. Tipo de votación: ordinaria.

A favor: 20 (Grupo Provincial Popular y Grupo Provincial Socialista)

En contra: 0. Abstenciones: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida y Grupo Provincial Mixto).

4. *Expediente 1408/2026.*

Aprobar inicialmente, si procede, modificación de crédito por transferencia de crédito 08/2026.

Favorable. Tipo de votación: ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto). En contra: 0. Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

5. *Expediente 1548/2026.*

Aprobar inicialmente, si procede, modificación de crédito por suplemento de crédito 10/2026.

Favorable. Tipo de votación: unanimidad/asentimiento.

6. *Expediente 1550/2026.*

Aprobar, si procede, modificación de crédito por crédito extraordinario 11/2026.

Favorable. Tipo de votación: ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto). En contra: 0. Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

7. *Expediente 1706/2026.*

Aprobar inicialmente, si procede, modificación de crédito por suplemento de crédito 12/2026.

Favorable. Tipo de votación: ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto). En contra: 0. Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

8. *Expediente 84/2026.*

Aprobar, si procede, el incremento en 2026 de las retribuciones de los diputa-



dos provinciales que desempeñan su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Favorable. Tipo de votación: ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto). En contra: 0. Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

9. *Expediente 2625/2023.*

Aprobar, si procede, la sucesión de la empresa contratista del suministro de equipamiento informático Fortinet.

Favorable. Tipo de votación: ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto). En contra: 0. Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

10. *Expediente 63/2026.*

Aprobar, si procede, el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica y control de calidad.

Favorable. Tipo de votación: ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto). En contra: 0. Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

11. *Expediente 1631/2026.*

Aprobar, si procede, la rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2025.

Inclusión en el orden del día: Favorable. Tipo de votación: ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto). En contra: 0. Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

Favorable. Tipo de votación: unanimidad/asentimiento.

12. *Expediente 8450/2025.*

Dación de cuenta del informe de reparos del 4.º trimestre de 2025.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL.**

13. Dación de cuenta de los decretos de Presidencia desde 2026-0555 de 9 de febrero de 2026 hasta 2026-1362 de 13 de marzo de 2026.

14. Dación de cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno adoptados en las sesiones ordinarias de fecha 28 de enero de 2026, 11 de febrero de 2026 y 25 de febrero de 2026.

15. Moción de la Diputada delegada de Patrimonio y Mantenimiento de la Excm. Diputación Provincial de Zamora para aprobar inicialmente, si procede, modificación presupuestaria por medio de suplementos de crédito para reformas de mantenimiento.

Urgencia: favorable. Tipo de votación: ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto). En contra: 0. Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).



Favorable. Tipo de votación: ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto). En contra: 0. Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

16. Moción de la Diputada delegada de Patrimonio y Mantenimiento de la Excm. Diputación Provincial de Zamora para aprobar, si procede, la cesión a la Junta de Castilla y León de las parcelas B7 y B8 del Polígono Industrial de Bermillo de Sayago.

Urgencia: favorable. Tipo de votación: unanimidad/asentimiento.

Favorable. Tipo de votación: unanimidad/asentimiento

17. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida de rechazo de los ataques contra Irán, defensa del derecho internacional y establecimiento de ayudas para paliar las repercusiones económicas del conflicto en los pueblos de Zamora.

Urgencia: desfavorable. Tipo de votación: ordinaria.

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y don Ramiro Silva Monterrubio)

En contra: 0. Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Mixto, doña Amaranta Ratón Fresno, doña Atilana Martínez Mayado, don Emilio Fernández Martínez, don José Ángel Ruiz Rodríguez, don Juan del Canto Sevillano, don Javier Faúndez Domínguez, don José Ignacio Isidro Isidro, don José Manuel Salvador Turiño, don Manuel Martín Pérez, doña Maribel Escribano Hernández, doña Natalia Uceró Pérez y don Víctor López de la Parte).

18. Moción conjunta de todos los grupos políticos de la Diputación Provincial de Zamora de apoyo a las reivindicaciones y a las medidas de protesta de los trabajadores del servicio de Correos de la Provincia de Zamora, y especialmente en la comarca de Aliste, a través de la oficina de Alcañices.

Urgencia: favorable. Tipo de votación: unanimidad/asentimiento.

Favorable. Tipo de votación: unanimidad/asentimiento.

*Diligencia.* La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 25 de marzo de 2026.-El Secretario General, Juan Carlos Gris González.



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### *Anuncio*

La Presidencia de esta Corporación Provincial, mediante el Decreto número 2026-1711, de fecha 25 de marzo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

«En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

*Único.* Que en el BOE número 62, de 13 de marzo de 2025, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo-Contable, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, mediante el sistema de oposición en turno libre. La convocatoria junto con sus correspondientes bases fue aprobada mediante el decreto de la Presidencia número 2025-0932, de 20 de febrero de 2025.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 23, de 26 de febrero de 2025, con corrección de errores en el núm. 25 de fecha 3 de marzo de 2025.

Sobre estos antecedentes, cabe formular los siguientes

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Primero.* Que, en cumplimiento de la base séptima de las citadas bases, una vez expirado el plazo de presentación de instancias procede que por la Presidencia de la Corporación se dicte resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

De acuerdo con la citada base séptima, dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web, señalándose un plazo de quince días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo citado de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

*Segundo.* Que la Presidencia de la Corporación es el órgano competente para la adopción de la presente resolución en virtud del artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

R-202600858



Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

*Primera.* Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Administrativo-Contable que se refiere el Antecedente de Hecho Único anterior, la cual se incluye en el anexo de esta resolución, conforme se detalla y teniendo en cuenta, en su caso, las causas de exclusión que se indican.

*Segunda.* Publicar la lista provisional completa de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web corporativa ([www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es)), con expresión de las causas de exclusión. Una vez que se publica la citada lista íntegra en un medio de libre acceso público esta publicación tendrá la consideración de exposición al público de la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

*Tercera.* Los aspirantes excluidos, así como los omitidos por no figurar en la lista provisional de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión en la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen sobre la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado segundo anterior de esta resolución.

### ANEXO

#### PLAZA: ADMINISTRATIVO CONTABLE

##### *Lista provisional de aspirantes admitidos en el turno libre*

| Orden | DNI       | Apellidos         | Nombre      |
|-------|-----------|-------------------|-------------|
| 1     | ***8626** | AYUSO FRANCISCO   | BEATRIZ     |
| 2     | ***1490** | BERNAL ALONSO     | SARAY       |
| 3     | ***0426** | BOMBÍN GONZÁLEZ   | MIGUEL      |
| 4     | ***3739** | CAMPOS ENGUIDANOS | MARCIA      |
| 5     | ***7148** | CASASECA HIDALGO  | CARMEN ROSA |
| 6     | ***1324** | CIDÓN FERNÁNDEZ   | LOURDES     |
| 7     | ***3230** | FERRERO MARTÍN    | JUAN JOSÉ   |
| 8     | ***6335** | FLÓREZ TORAL      | CÉSAR LUIS  |
| 9     | ***9314** | GALÁN DIONISIO    | VANESA      |
| 10    | ***5684** | GARCÍA GONZÁLEZ   | SARA        |
| 11    | ***8153** | GARCÍA MONTES     | TATIANA     |
| 12    | ***2931** | GELADO GONZÁLEZ   | ESTER       |
| 13    | ***8172** | GOENAGA SÁNCHEZ   | JUAN        |

R-202600858



| Orden | DNI       | Apellidos         | Nombre             |
|-------|-----------|-------------------|--------------------|
| 14    | ***2920** | HAEDO BAJO        | JAVIER             |
| 15    | ***6140** | HUERTOS GONZÁLEZ  | ANA ISABEL         |
| 16    | ***5865** | IGLESIA REMESAL   | ANA ISABEL DE      |
| 17    | ***2411** | LORENZO GARCÍA    | CAROLINA           |
| 18    | ***0420** | MARTÍN MARTÍN     | JUAN ANTONIO JESÚS |
| 19    | ***7958** | MARTÍN PÉREZ      | EVA MARÍA          |
| 20    | ***1235** | MIGUEL MARCOS     | BERNARDA           |
| 21    | ***7350** | MIGUEL MARCOS     | MARÍA JESÚS        |
| 22    | ***6916** | MORÁN FERNÁNDEZ   | INÉS               |
| 23    | ***4238** | NEGRETE HERNÁNDEZ | MARÍA VICENTA      |
| 24    | ***3809** | PÉREZ SANTOS      | NÉSTOR             |
| 25    | ***4068** | RAMOS CUESTA      | SILVIA             |
| 26    | ***3719** | RAMOS RODRÍGUEZ   | VERÓNICA SALOMÉ    |
| 27    | ***5608** | RIESCO GONZÁLEZ   | NURIA MARÍA        |
| 28    | ***3433** | RODRÍGUEZ MONTERO | MÓNICA SONIA       |
| 29    | ***1135** | SÁNCHEZ RODRIGO   | SONIA              |
| 30    | ***1289** | SANTOS GARCÍA     | BEATRIZ            |
| 31    | ***1096** | SOBRINO MONTERO   | PAULA              |
| 32    | ***1184** | VARA MEZQUITA     | MIGUEL             |

*Lista provisional de aspirantes excluidos en el turno libre*

| Orden | DNI       | Apellidos           | Nombre     | Causas de exclusión |
|-------|-----------|---------------------|------------|---------------------|
| 1     | ***2446** | CALZADA GRANADOS    | DIANA      | B, C                |
| 2     | ***6458** | LÓPEZ LÓPEZ         | ÓSCAR      | A                   |
| 3     | ***8340** | MARCOS RAMOS        | ALEJANDRO  | B, C                |
| 4     | ***3390** | REVIDIEGO GAGO      | ADRIÁN     | A                   |
| 5     | ***8370** | RÍO MIELGO          | ISABEL DEL | A                   |
| 6     | ***1217** | RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ | MARÍA DEL  | B, C                |

*Causas de exclusión:*

- A. No firmar la solicitud.
- B. No presentar el resguardo acreditativo de haber realizado la autoliquidación.
- C. No presentar el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen.

Contra el presente acto, que no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, no impide continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zamora, 25 de marzo de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600858



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MUELAS DEL PAN

##### *Información pública contratación Personal Laboral fijo*

De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta, de las Bases Generales aprobadas por Resolución de Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 109, de 26 de septiembre de 2025, para la estabilización del empleo temporal correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada por el Alcalde de este Ayuntamiento, por Resolución número 2025-0089, del día 8 de mayo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 14 de mayo de 2025, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, una vez finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Personal de Servicios Múltiples, del Grupo/Subgrupo de clasificación: AP (asimilado), el Alcalde, mediante Resolución del día 25 de marzo de 2026 número 2026-0056, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Primero.* La contratación, como personal laboral fijo, para una (1) plaza de Personal de Servicios Múltiples del Grupo/Subgrupo de clasificación: AP (asimilado), al siguiente aspirante:

| <u>Identidad del Aspirante</u> | <u>DNI</u> |
|--------------------------------|------------|
| Ángel Gómez Fernández          | ***6936**  |

*Segundo.* Formalizado el contrato, comunicarlo a la oficina pública de empleo, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muelas del Pan, 25 de marzo de 2026.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARGUJILLO

##### Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### Estado de ingresos

| Capítulo                             | Ingresos                              | 2025 (€)          | %     | 2026 (€)          | %     |
|--------------------------------------|---------------------------------------|-------------------|-------|-------------------|-------|
| <b>A) Operaciones no financieras</b> |                                       |                   |       |                   |       |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i>   |                                       |                   |       |                   |       |
| 1                                    | Impuestos directos.....               | 71.581,84         | 37,23 | 71.581,84         | 36,04 |
| 2                                    | Impuestos indirectos.....             | 2.363,98          | 1,23  | 2.363,98          | 1,19  |
| 3                                    | Tasas y otros ingresos.....           | 33.604,00         | 17,48 | 33.604,00         | 16,92 |
| 4                                    | Transferencias corrientes .....       | 56.004,68         | 29,13 | 62.350,07         | 31,39 |
| 5                                    | Ingresos patrimoniales.....           | 28.710,00         | 14,93 | 28.710,00         | 14,45 |
| <i>A.2) Operaciones de capital</i>   |                                       |                   |       |                   |       |
| 6                                    | Enajenación de inversiones reales.... | 0,00              | 0,00  | 0,00              | 0,00  |
| 7                                    | Transferencias de capital.....        | 20,00             | 0,01  | 20,00             | 0,01  |
| <b>B) Operaciones financieras</b>    |                                       |                   |       |                   |       |
| 8                                    | Activos financieros.....              | 0,00              | 0,00  | 0,00              | 0,00  |
| 9                                    | Pasivos financieros.....              | 0,00              | 0,00  | 0,00              | 0,00  |
| <b>Total ingresos .....</b>          |                                       | <b>192.284,50</b> |       | <b>198.629,89</b> |       |

##### Estado de gastos

| Capítulo                             | Gastos                                     | 2025 (€)   | %     | 2026 (€)  | %     |
|--------------------------------------|--|------------|-------|-----------|-------|
| <b>A) Operaciones no financieras</b> |  |            |       |           |       |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i>   |  |            |       |           |       |
| 1                                    | Gastos de personal .....                   | 46.666,65  | 24,27 | 47.914,65 | 24,12 |
| 2                                    | Gastos corrientes en bienes y servicios... | 107.566,49 | 55,94 | 98.029,92 | 49,35 |
| 3                                    | Gastos financieros.....                    | 201,00     | 0,10  | 201,00    | 0,10  |
| 4                                    | Transferencias corrientes .....            | 842,00     | 0,44  | 392,00    | 0,20  |
| 5                                    | Fondo de contingencia .....                | 0,00       | 0,00  | 0,00      | 0,00  |
| <i>A.2) Operaciones de capital</i>   |  |            |       |           |       |
| 6                                    | Inversiones reales.....                    | 18.007,36  | 9,36  | 34.091,32 | 17,16 |
| 7                                    | Transferencias de capital.....             | 0,00       | 0,00  | 0,00      | 0,00  |

R-202600855



| Capítulo                          | Gastos                   | 2025 (€)          | %    | 2026 (€)          | %    |
|-----------------------------------|--------------------------|-------------------|------|-------------------|------|
| <b>B) Operaciones financieras</b> |                          |                   |      |                   |      |
| 8                                 | Activos financieros..... | 0,00              | 0,00 | 0,00              | 0,00 |
| 9                                 | Pasivos financieros..... | 19.001,00         | 9,88 | 18.001,00         | 9,06 |
| <b>Total gastos.....</b>          |                          | <b>192.284,50</b> |      | <b>198.629,89</b> |      |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

*Personal funcionario:*

- 1 Secretaria-Intervención.

*Personal laboral:*

- 1 Operario de Servicios Múltiples.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Argujillo, 20 de marzo de 2026.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BURGANES DE VALVERDE

##### *Anuncio de aprobación*

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de marzo de 2026, del Ayuntamiento de Burganes de Valverde, por el que se aprueba expediente de modificación de la denominación de una vía pública.

Habiéndose aprobado el expediente de modificación de la denominación de la siguiente vía pública:

*Denominación actual:* Calle La Fragua.

*Denominación propuesta:* Calle El Palomar.

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Burganes de Valverde, 25 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600848



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BURGANES DE VALVERDE

##### *Anuncio*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2025, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad por un plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Burganes de Valverde, 25 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600847



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CERECINOS DEL CARRIZAL

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://aytocerecinoscarrizalsedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Cerecinos del Carrizal, 24 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600852



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### AYOÓ DE VIDRIALES

##### *Edicto*

La Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2025, informada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, puedan los interesados presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ayoodevidriales.sedelectronica.es>.

Ayoó de Vidriales, 25 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600854



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VALLESA DE LA GUAREÑA

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta entidad para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Ingresos

| Capítulo                             |   | Euros            |
|--------------------------------------|---|------------------|
| <b>A) Operaciones no financieras</b> |   |                  |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i>   |   |                  |
| 1                                    | Impuestos directos .....                | 36.250,00        |
| 2                                    | Impuestos indirectos .....              | 1.200,00         |
| 3                                    | Tasas y otros ingresos .....            | 21.765,00        |
| 4                                    | Transferencias corrientes .....         | 22.710,40        |
| 5                                    | Ingresos patrimoniales .....            | 6.256,00         |
| <i>A.2) Operaciones de capital</i>   |   |                  |
| 6                                    | Enajenación de inversiones reales ..... | 0,00             |
| 7                                    | Transferencias de capital .....         | 0,00             |
| <b>B) Operaciones financieras</b>    |   |                  |
| 8                                    | Activos financieros .....               | 0,00             |
| 9                                    | Pasivos financieros .....               | 0,00             |
| <b>Total ingresos .....</b>          |   | <b>88.181,40</b> |

##### Gastos

| Capítulo                             |   | Euros     |
|--------------------------------------|---|-----------|
| <b>A) Operaciones no financieras</b> |   |           |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i>   |   |           |
| 1                                    | Gastos de personal .....                      | 25.000,00 |
| 2                                    | Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 51.467,50 |
| 3                                    | Gastos financieros .....                      | 800,00    |
| 4                                    | Transferencias corrientes .....               | 1.150,00  |
| 5                                    | Fondo de contingencia .....                   | 0,00      |

R-202600857



| Capítulo |                                    | Euros            |
|----------|------------------------------------|------------------|
|          | <i>A.2) Operaciones de capital</i> |                  |
| 6        | Inversiones reales .....           | 9.763,90         |
| 7        | Transferencias de capital .....    | 0,00             |
|          | <b>B) Operaciones financieras</b>  |                  |
| 8        | Activos financieros .....          | 0,00             |
| 9        | Pasivos financieros .....          | 0,00             |
|          | <b>Total gastos .....</b>          | <b>85.181,40</b> |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta entidad:

*Personal funcionario:*

- Secretaría-Intervención, funcionaria. Grupo: A1.
- Puesto de Alguacila de Vallesa de la Guareña. Laboral.
- Puesto de Alguacila de Olmo de la Guareña. Laboral.

Por lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, esta entidad excluye de la obligación de presentar en el registro electrónico de facturas las que su importe no supere los 5.000 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Vallesa de la Guareña, 25 de marzo de 2016.-La Alcaldesa.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GALENDE

##### *Anuncio*

*Exposición pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de dominio público afectado a servicio público a patrimonial del bien inmueble situado en Ctra de Ilanes 10 El Puente (Expte. 165/2026).*

Por Acuerdo plenario de 20 de marzo de 2026, se aprobó la incoación de expediente para la alteración de la calificación jurídica del inmueble de propiedad municipal con referencia catastral 4820402PG9642S0000MR, situado en la Ctra. de Ilanes, n.º 10, de El Puente de Sanabria, que se encuentra incluido en el inventario municipal de bienes en el orden 11-14.0 como inmueble urbano, denominado «Solar junto a residencia de ancianos», a fin de desafectarlo del servicio público alterando su calificación jurídica de dominio público a patrimonial.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que en el plazo de un mes desde su publicación se pueda examinar el expediente y efectuarse las alegaciones que se tenga por pertinentes.

Galende, 23 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600849



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAMAYOR DE CAMPOS

*Anuncio de proyecto y delegación de competencias en la Alcaldía  
de la obra de acondicionamiento de la Piscina*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2026, se adoptó por unanimidad el Acuerdo siguiente.

*Primero.* Aprobar el proyecto denominado «Acondicionamiento de la Piscina Municipal de Villamayor de Campos», redactado por don Francisco Javier Manteca Benítez, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 55.599,32 € (IVA incluido de 9.649,47 €).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a Información Pública por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

*Segundo.* La delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento de las competencias y facultades relativas a la obra denominada «Acondicionamiento de la Piscina Municipal de Villamayor de Campos», los cuales son:

a) Incoación y tramitación del expediente de contratación, según proyecto técnico redactado por don Francisco Javier Manteca Benítez, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 55.599,32 € (IVA incluido de 9.649,47€), incluyendo adjudicación-contratación obras.

b) Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

c) Resolución, en su caso, de modificaciones técnicas necesarias no contempladas.

d) Aprobación de la certificación final de obra y liquidación.

e) Aprobación de facturas.

f) Aprobación y ordenación del pago.

- Formaran parte de la Mesa de Contratación al menos tres concejales.

*Tercero.* La presente delegación de competencias surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de la adopción del acuerdo plenario.

El Alcalde en este acto se da por comunicado del acuerdo de delegación, aceptando expresamente la misma.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Cuarto.* Publicar el acuerdo de delegación en el BOP de Zamora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986,

R-202600851



de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villamayor de Campos, 24 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600851



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTES DE ROPEL

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

Con fecha, 27 de febrero de 2026, se publicó el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

No habiéndose producido alegaciones, se considera aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito con el detalle que sigue, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerdo:

##### *Suplemento en aplicaciones de gastos*

| Aplicación   |           | Descripción  | Créditos<br>iniciales | Suplemento<br>de crédito | Créditos<br>finales |
|--------------|-----------|--|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr.       | Económica |  |                       |                          |                     |
| 342.619.00   | 463.00    | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Instalaciones deportivas | 6.250,00 €            | 48.278,56 €              | 54.528,56 €         |
| <b>Total</b> |           |  | <b>6.250,00 €</b>     | <b>48.278,56 €</b>       | <b>54.528,56 €</b>  |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### *Suplemento en concepto de ingresos*

| Aplicación económica  |      |       | Descripción                                  | Euros              |
|-----------------------|------|-------|--|--------------------|
| Cap.                  | Art. | Conc. |  |                    |
| 8                     | 7    | 0     | Remanente de tesorería para gastos generales | 48.278,56 €        |
| <b>Total ingresos</b> |      |       |  | <b>48.278,56 €</b> |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

R-202600837



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fuentes de Ropel, 24 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600837



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BRETÓ DE LA RIBERA

##### *Edicto de aprobación definitiva*

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de febrero de 2026 de aprobación inicial de las ordenanzas municipales reguladoras del servicio urbano de autotaxi del municipio de Bretó de la Ribera y del uso de locales e instalaciones municipales. por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, que tuvo lugar con fecha 23 de febrero de 2026, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación íntegra, y que son del siguiente tenor literal:

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de , en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Bretó de la Ribera, 24 de marzo de 2026.-El alcalde.

R-202600840



**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI  
DEL AYUNTAMIENTO DE BRETÓ DE LA RIBERA (ZAMORA)****Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.***

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del servicio de transporte urbano de viajeros en auto-turismo en el término municipal de Bretó de la Ribera, entendiéndose por tales los vehículos automóviles destinados al transporte público de viajeros con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León. En lo no previsto en la presente ordenanza o en sus disposiciones complementarias, serán de aplicación directa la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, y sus modificaciones aprobadas por Real Decreto 1080/89, de 1 septiembre, Real Decreto 236/1983, de 9 de febrero.

***Título I. Vehículos*****Artículo 2. *Definición.***

Se entiende por autotaxi o taxi, el vehículo dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

**Artículo 3. *Vehículos.***

El vehículo destinado al servicio objeto de la presente ordenanza se denominará autotaxi y deberá ser propiedad del titular de la licencia otorgada por el Ayuntamiento.

El propietario del vehículo deberá concertar la correspondiente póliza de seguros que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.

Los vehículos destinados a autotaxi deberán contar con las características establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros. Esto es, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Habrá de tratarse de marcas y modelos homologados por los Ministerios de Industria, Energía, Transporte y Comunicaciones.
- b) Tendrán carrocería cerrada, y el número de plazas del vehículo no podrá ser superior a nueve, incluida la del conductor.
- c) Las dimensiones mínimas y las características interiores del vehículo serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este servicio.
- d) Los vehículos del servicio de autotaxi deberán estar provistos de puertas de fácil acceso, perfectamente practicables para permitir la entrada y salida.
- e) Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario.
- f) Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.
- g) Estará dotado de alumbrado interior, que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos, cuando suba o descienda el pasaje.
- h) Deberán ir provistos de extintor de incendios.

R-202600840



- i) En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen uso y las herramientas propias para reparar las averías urgentes.
- j) La edad mínima del vehículo para el inicio de la actividad no será superior a dos años. La edad máxima del vehículo en actividad no deberá rebasar nunca los 15 años de antigüedad, salvo que, a nivel individual, se autorice por este Ayuntamiento el continuar prestando servicio con vehículo de antigüedad superior, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales que acrediten su buen estado de seguridad, conservación y documentación.
- k) El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidas de seguridad interior (mamparas divisorias. etc.), cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- l) Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán de llevar un distintivo de color rojo, de 10 centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo con una franja diagonal. Sobre dicha franja y en las dos puertas delanteras se insertará a todo color el Escudo Municipal de 20 cm.  
La publicidad exterior quedará sujeta a lo dispuesto en las normas de Tráfico, Circulación, Seguridad Vial y demás normativas aplicables.
- m) Los vehículos no tendrán un color previamente definido, siendo obligatorio la disposición de las preceptivas placas identificativas de Servicio Público (S.P.) y el modulo superior de taxi.

La puesta en servicio de vehículos destinados a autotaxi requerirá la revisión de las condiciones de seguridad, conservación y documentación, en los términos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Todos los vehículos afectos al servicio de autotaxi serán objeto de una revisión anual, que podrá realizarse conjuntamente con la Inspección Técnica de Vehículos de la Junta de Castilla y León.

Independientemente de la revisión anual, el Ayuntamiento podrá ordenar revisiones extraordinarias de uno o varios vehículos que, pueden motivar, en caso de infracción, la sanción procedente.

Ningún vehículo podrá realizar servicio alguno si no ha pasado la revisión anual o cualquier otra que se le haya ordenado, asimismo, no podrá ponerse en servicio si no acredita la corrección de las deficiencias que se hubiesen constatado.

#### Artículo 4. *Taxímetro.*

Los vehículos destinados a autotaxi deberán llevar un taxímetro, debidamente comprobado y precintado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería de forma que resulte visible para el viajero el precio del transporte.

El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador, definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo poder dicho aparato, después de resuelto el incidente, volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera.

### *Título II. Licencias*

#### Artículo 5. *Régimen jurídico.*

1. El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza.



2. La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

3. La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

#### Artículo 6. *Licencias.*

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un único vehículo, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma. La licencia se podrá transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución, previa autorización otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia de autotaxi podrá obtenerse por otorgamiento del Ayuntamiento o por transmisión de su titular.

Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener, además, simultáneamente, la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, aunque su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

#### Artículo 7. *Número de licencias.*

Dadas las necesidades del servicio en el municipio, se concederá una sola licencia de autotaxi. Sin embargo, el Ayuntamiento, mediante el acuerdo del órgano competente y siempre que el interés público lo demande, podrá ampliar el número de licencias, previa audiencia del titular de la licencia de autotaxi en el momento en que se acuerde la ampliación.

#### Artículo 8. *Solicitantes de licencia de autotaxi.*

##### *Podrán solicitar licencias de autotaxi:*

- a) Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente.
- b) Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de autotaxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, que coticen en tal concepto a la Seguridad Social.

##### *Para obtener dicho permiso el interesado deberá:*

- a) Poseer permiso de conducción de automóviles de la clase que exigen las normas del Reglamento General de Circulación.
- b) Conocer el Reglamento General de Circulación, las ordenanzas de la Corporación Municipal y las tarifas aplicables.
- c) Certificado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- d) Superar las pruebas de aptitud que establezca el Ayuntamiento.

#### Artículo 9. *Transmisibilidad de las licencias.*

Las licencias podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos exigidos para su obtención.



La adquisición de la licencia por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio si no concurren los demás requisitos exigidos por la reglamentación vigente.

La transmisión de las licencias de autotaxi por actos intervivos estará sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento. Para ello el transmitente deberá comunicar al Ayuntamiento las condiciones de transmisión de aquellas.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

#### Artículo 10. *Duración, caducidad y revocación de las licencias.*

1. Las licencias municipales de autotaxi de otorgarán por tiempo indefinido.
2. La licencia de autotaxi se extinguirá:
  - a) Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
  - b) Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
  - a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
  - b) Dejar de prestar el servicio al público durante sesenta días consecutivos o noventa alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
  - c) No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
  - d) Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.
  - e) Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
  - f) Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
  - g) Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

#### *Título III. De los conductores*

#### Artículo 11. *Jornada.*

El titular de una licencia municipal de autotaxi prestará un servicio mínimo de 2 horas al día.

#### Artículo 12. *Obligaciones de los conductores.*

1. Los conductores seguirán el itinerario indicado por el pasajero, siempre que pueda hacerse sin incumplir las normas de circulación y a falta de indicación expresa, por el camino más corto en distancia y tiempo.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa. Se entiende por causa justa:

- a) Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- d) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.



3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:
- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
  - Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.
  - Referentes a la actividad: Libro de reclamaciones y cuadro de tarifas.
4. El conductor estará obligado a proporcionar al cliente cambio de moneda hasta 50,00 euros.
5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.
6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.
7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

#### *Título IV. Condiciones de la prestación del servicio*

##### *Artículo 13. Explotación de la licencia.*

Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o bien mediante la contratación de conductores asalariados que cumplan los requisitos exigidos para la conducción de autotaxis.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta ordenanza.

En el supuesto de incapacidad laboral transitoria debidamente justificada del titular de la licencia, este podrá presentar al Ayuntamiento una comunicación previa en la que se indique que el servicio de autotaxi va a ser prestado por otro trabajador contratado, que cumpla los requisitos exigidos para la conducción de autotaxis.

##### *Artículo 14. Prestación del servicio.*

La prestación del servicio de autotaxi se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo afecto a la licencia.

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la notificación de la concesión de la licencia.

En caso de no poder cumplir el plazo, el titular deberá justificar de forma inmediata ante el Ayuntamiento los motivos por los que no puede comenzar a prestar el servicio y solicitar por escrito prórroga para la ampliación del plazo fijado.

##### *Artículo 15. Condiciones de la prestación del servicio.*

La contratación del servicio de autotaxi podrá realizarse:

- a) Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- b) Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente, si existiera.

##### *Artículo 16. Forma prestación servicio.*

Los conductores de autotaxi, cuando sean requeridos por varias personas al mismo tiempo, concederán preferencia:



- a. Enfermos o personas con movilidad reducida y ancianos.
- b. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.
- c. Las personas de mayor edad.
- d. Las personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

El conductor de autotaxi que sea requerido para prestar servicio a invidentes o inválidos no podrá negarse a ello por el hecho de ir acompañados de perro guía o silla de ruedas, ni en aquellos casos de emergencia por enfermedad, accidentes, etcétera.

Los conductores de autotaxi ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado lo precisen, colocar bultos que porten los usuarios y encenderán la luz interior del vehículo por la noche para facilitar el ascenso o descenso del mismo.

Una vez finalizada la jornada, el conductor inspeccionará el vehículo por si existiera algún objeto perdido o abandonado y deberá entregarlo dentro de las 72 horas siguientes en el Ayuntamiento.

Corresponde a la alcaldía el establecimiento y ordenación de los puntos de parada de los vehículos autotaxi.

#### *Título V. Tarifas*

##### *Artículo 17. Régimen de tarifas.*

Las tarifas aplicables serán las que establezca la normativa vigente en cada caso.

##### *Artículo 18. Revisión de las tarifas.*

Las tarifas podrán ser revisadas de oficio o a instancia de parte, con atención a lo establecido por la legislación autonómica en la materia.

#### *Título VI. Infracciones*

##### *Artículo 19. Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones a lo establecido en la legislación reguladora de esta materia y en la presente ordenanza se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

##### *Artículo 20. Infracciones leves.*

Serán constitutivas de infracciones leves las previstas en el artículo 42 de Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

##### *Artículo 21. Infracciones graves.*

Serán constitutivas de infracciones graves las previstas en el artículo 41 de Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

##### *Artículo 22. Infracciones muy graves.*

Serán constitutivas de infracciones muy graves las previstas en el artículo 40 de Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

#### *Título VII. Sanciones*

##### *Artículo 23. Sanciones.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla



y León, la cuantía de las sanciones, aplicando lo establecido en el artículo 46 apartado segundo de la Ley, será de:

a) Infracciones graves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 €.

b) Infracciones muy graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2.000 €.

La cuantía de la sanción que se imponga se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, y, en su caso, el beneficio ilícitamente obtenido. Además se aplicarán las medidas accesorias que procedan, reguladas en el artículo 47 de la ley.

*Artículo 24. Procedimiento sancionador, prescripción y caducidad.*

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en los artículos anteriores, se ajustará a las normas del procedimiento administrativo sancionador.

sanciones serán de aplicación las normas vigentes en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo cuando se trate de infracciones leves, en cuyo caso el plazo de prescripción será de un año.

*Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bretó de la Ribera, 24 de marzo de 2026.-El Alcalde.



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN  
DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO  
DE BRETÓ DE LA RIBERA.**

**Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.***

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por uso de locales y/o instalaciones municipales, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

**Artículo 2. *Hecho imponible.***

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial previamente autorizado por el Ayuntamiento, de los locales o instalaciones municipales propiedad de este; así como la prestación de los servicios municipales que conlleve dicha utilización.

**Artículo 3. *Sujetos pasivos.***

Serán sujetos pasivos contribuyentes de esta ordenanza y tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones de uso de locales e instalaciones propiedad del Ayuntamiento.

**Artículo 4. *Responsables.***

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

**Artículo 5. *Exenciones.***

Estarán exentos de esta tasa:

- Las Asociaciones, cuando vayan a desarrollar actividades culturales, reuniones o exposiciones sin ánimo de lucro.
- Las fundaciones, administraciones públicas u organismos de derecho público de ellas dependientes e instituciones sociales y benéficas que no tengan carácter lucrativo, para la realización de actividades y exposiciones.
- Personas físicas que realicen exposiciones u otras manifestaciones culturales a favor del vecindario y sin ánimo de lucro.

**Artículo 6. *Solicitudes.***

Los interesados en la utilización de locales e instalaciones municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo.

En la instancia se hará constar, los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, además de los siguientes datos:

- Necesidades o motivos por los que se solicita el uso del local.
- Finalidad.

R-202600840



- Actividades a realizar.
- Características y número de personas destinatarias.
- Necesidad de espacio y mobiliario.
- Horarios de uso del local.
- Duración pretendida de la cesión.

El Ayuntamiento asignará los locales o instalaciones municipales por riguroso orden de solicitud, teniendo en cuenta en cualquier caso, que el Ayuntamiento, siempre tendrá prioridad en la utilización de los mismos. En el caso, de no tener disponibilidad se creará una lista siguiendo dicho procedimiento anteriormente para la asignación de los mismos.

#### Artículo 7. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de esta tasa resultará de aplicar las tarifas que a continuación se indican:

Cuota tributaria de edificios por día:

- Edificio municipal C/ Sacramento: 40 €/día.
- Nave multiusos: 60 €/día.

#### Artículo 8. *Devengo.*

La Tasa se devenga con la concesión de la autorización de uso conforme al procedimiento establecido al efecto en la correspondiente ordenanza municipal.

#### Artículo 9. *Prohibiciones.*

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- a. El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b. El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- c. La ejecución de cualquier tipo de obra o modificación en los locales y/o instalaciones sin autorización expresa de este Ayuntamiento.

#### Artículo 10. *Condiciones de uso de los locales e instalaciones.*

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

#### Artículo 11. *Gastos ajenos al uso de los locales.*

Cualquier gasto añadido a la cesión del local o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante.

#### Artículo 12. *Exigencia de fianza.*

En el caso de que se autorice la utilización de locales y edificios municipales por periodos superiores a un día, se exigirá la correspondiente fianza, que ascenderá a 100 euros. Esta cantidad será entregada al momento de formalizar la auto-



rización, junto con la tarifa que corresponda y tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del usuario:

- a) La correcta conservación de las instalaciones y mobiliario de las salas.
- b) La limpieza del espacio utilizado, asegurando que las salas se entreguen en el mismo estado de limpieza en que fueron recibidas.
- c) La reparación de cualquier daño ocasionado durante el periodo de utilización, si fuera necesario.

La fianza será devuelta al usuario una vez finalizado el periodo de uso de la sala, previa inspección del espacio por parte del personal responsable.

En caso de que se detecten daños en las instalaciones o si la sala no es entregada en las condiciones de limpieza y conservación acordadas, el importe de la fianza podrá ser retenido parcial o totalmente para cubrir los costos de reparación o limpieza adicional. El usuario será informado sobre las razones y el desglose de la retención de la fianza.

#### Artículo 13. *Infracciones.*

Se consideran infracciones las siguientes:

1. Ocupar locales e instalaciones municipales sin permiso del Ayuntamiento.
2. Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
3. No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
4. Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
5. Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
6. No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

#### A) *Serán muy graves las infracciones que supongan:*

- a. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b. El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- c. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- d. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- e. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- f. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquier



ra de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

*B) Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:*

- a. La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- b. La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- c. La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d. La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- e. La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

#### Artículo 14. *Sanciones.*

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.200 euros.
- Infracciones leves: hasta 600 euros.

#### Artículo 15. *Gestión.*

1. Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración, el importe de la tasa se abonará el día en que se conceda la autorización del uso y será requisito de validez de dicha autorización.

2. Solo procederá la devolución de la Tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se efectúe el uso previsto.

3. El ingreso de la tasa es independiente de la constitución de la fianza que a efectos de garantía pueda exigirse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de esta ordenanza.

#### Artículo 16. *Responsabilidad de uso.*

1. Cuando por la utilización de los locales y/o instalaciones, estos sufrieran desperfectos o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción o si fueren irreparables, a su indemnización, todo ello sin perjuicio del pago de la tasa y de la constitución, en su caso, de fianza. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de utilización gratuita.

2. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

#### Artículo 17. *Aprobación y vigencia.*

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente



te a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bretó de la Ribera, 24 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600840



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL PERDIGÓN

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa para la gestión de residuos de construcción y demolición en obras menores así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es objeto de esta ordenanza la regulación de la actividad de vertido de escombros y tierras procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de El Perdigón (Zamora) por parte de los constructores, promotores y particulares, con el fin de que los citados escombros sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

##### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133. 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por gestión de los residuos de construcción y demolición en obras menores, que regulará el vertido y depósito en el Área de aportación municipal de residuos de la construcción y demolición y otros residuos inertes procedentes de obras menores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos de escombros procedentes de obras menores, y los residuos de otros materiales especificados en la Tarifa de esta tasa, en el depósito de escombros temporal municipal o Área de aportación del Ayuntamiento, que tendrán en todo caso carácter temporal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Integral de Residuos de Castilla y León (PIRROL) que es el marco general que incluye la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RISC). Se entiende a los efectos de la presente ordenanza como:

R-202600850



*Obra mayor:* Grandes obras de infraestructuras y actuaciones públicas y actos de edificación tales como parcelaciones urbanísticas, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, demolición de construcciones y otras que impliquen un uso urbanístico del suelo distinto al mero uso natural.

*Obra menor:* Obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el depósito de escombros temporal municipal o Área de aportación, y procedentes de las obras menores, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones
- Suelos, piedras y baldosines.
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de obras.

*No podrán depositarse:*

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellasteis y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material de aislamiento conteniendo amianto
- Plásticos, cables.

b) El control, ordenación, clasificación y vigilancia de las deposiciones realizadas de escombros en el mismo depósito temporal municipal o Área de aportación

**Artículo 3. Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal, o a los que se autoricen los vertidos previstos en la Tarifa de esta tasa por los servicios municipales competentes.

2. La tasa se aplicará a los solicitantes de la licencia de obras menores, cuando se trate de escombros derivados de obras.

3. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la empresa o particular propietario del vehículo en el que se realice el transporte.

**Artículo 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributa-



ria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5. Exenciones y bonificaciones fiscales.**

Están exentas del pago de esta tasa las siguientes obras:

- Aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

**Artículo 6. Base imponible.**

Será la correspondiente al volumen de tierra y escombros que se pretendan depositar en el emplazamiento designado por el Ayuntamiento, medido en metros cúbicos de acuerdo a las normas de confección de presupuestos de obras por técnico competente.

No obstante, y a efectos del cobro de la tasa y ayudar a fijar el importe, se entiende que un metro cubico equivale a 6 sacos de escombros de rafia (pues cada saco es para unos 27.77 kg de escombros). Con lo cual, 1 m<sup>3</sup> sería equivalente a 166,666 kg.

La fórmula estándar utilizada es largo (cm) x ancho (cm) x alto (cm) ÷ 6000 = peso volumétrico (kg)/1 m<sup>3</sup> ≈ 166,6666 kg.

**Artículo 7. Cuota tributaria.**

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicará la tarifa siguiente:

- 0,50 m<sup>3</sup> de RCDs: 22,5 €/m<sup>3</sup>.
- 1 m<sup>3</sup> de RCDs: 45 €/m<sup>3</sup> o fracción.

**Artículo 8. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obras, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

**Artículo 9. Normas de declaración e ingreso de la tasa.**

La liquidación e ingreso de la tasa deberá efectuarse con anterioridad a la realización de las operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción, o en su caso junto con la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, en el supuesto de que se solicite la concesión de autorización de vertido junto con la licencia de obras menor.

La liquidación de la tasa tendrá el carácter de provisional a resultados de la oportuna comprobación por parte del personal del Ayuntamiento.

El vertido o depósito se realizará el día y hora establecido por el Ayuntamiento.

**Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

A la presente ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen, además de las establecidas en los artículos siguientes.



**Artículo 11. Normas de gestión.**

1. Los materiales deberán depositarse en el lugar que indiquen los servicios municipales.

2. Siempre que se vaya a depositar material, el transporte que lo realice deberá llevar en sitio visible del salpicadero el permiso que da derecho a ello o exhibirlo al personal municipal cuando se le requiera.

**Artículo 12. Infracciones.**

1. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionados por el Alcalde con multas, dentro de los límites señalados por la Ley de Bases del Régimen Local y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar.

**2. Especialmente serán sancionadas como leves las siguientes infracciones:**

a) Omisión por parte del transportista de colocación de la autorización en sitio visible.

b) Verter basura y escombros en solares y terrenos del término municipal no autorizados por la preceptiva licencia de vertido.

c) No retirar en el plazo establecido los escombros procedentes de obras en la vía pública, así como almacenar en la misma escombros y materiales de construcción sin utilizar contenedores, o sin la correspondiente licencia de ocupación de vía pública.

d) Ensuciar la vía pública o los elementos urbanísticos de la misma durante las operaciones de carga, transporte y vertido, caso de no proceder a la limpieza inmediata.

e) Verter o colocar las tierras y materiales en pequeñas cantidades (máximo 2 sacos, 50 kg), en lugares no autorizados, siendo subsidiariamente responsable el propietario de los terrenos o solares.

f) Verter materiales que por su composición puedan ocasionar perjuicio a la seguridad o salubridad pública.

g) Cualquier otra omisión de la presente ordenanza no contemplada como infracción grave o muy grave.

**3. Serán infracciones graves.**

a) Reiteración de cualquier falta leve y grave.

b) Reiteración de la omisión por parte del transportista de la autorización en sitio visible.

c) Realizar vertidos de materiales procedentes de otros municipios.

d) Verter o colocar las tierras y materiales en pequeñas cantidades, a partir de 2 sacos, 50 kg, en lugares no autorizados, siendo subsidiariamente responsable el propietario de los terrenos o solares.

**4. Serán infracciones muy graves.**

a) Reiteración de cualquier falta grave.

b) Deponer materiales contaminantes excluidos en esta misma ordenanza.

**Artículo 13. Atenuantes y agravantes.**

En la aplicación de las sanciones que se establecen en el artículo siguiente, se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.



**Artículo 14. Sanciones.**

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptores de la presente ordenanza, en materia de depósito, transporte y vertido de tierras y escombros, serán sancionados en la forma siguiente:

a) Infracciones leves: Serán sancionadas con apercibimiento y/o sanción económica hasta 750 euros.

b) Infracciones graves: Serán sancionadas con multa hasta 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: serán sancionadas con multa hasta 3.000 euros.

2. En los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves, el órgano competente podrá imponer las sanciones previstas por las leyes vigentes.

3. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracciones de las mismas materias en los doce meses anteriores.

**Artículo 15. Sujeto pasivo de la multa.**

A los efectos de esta ordenanza, se entiende como sujeto pasivo de la multa y persona obligadas al pago, el constructor o propietario de la obra. Cuando la norma incumplida sea de las relativas a los vertidos, será responsable directa la persona que efectúa materialmente el vertido, así como la empresa o persona para quien trabaja, y será responsable subsidiario el propietario de la obra de la que procede el material vertido, así como el titular del solar o finca que con una acción pasiva consiente dicho vertido.

**Disposición adicional.**

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de El Perdigón interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo que sea preciso para suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y será de aplicación a partir del día de la citada publicación oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Perdigón, 24 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600850



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTE ENCALADA

##### *Edicto*

La Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2025, informada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, puedan los interesados presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://fuenteencalada.sedelectronica.es>.

Fuente Encalada, 24 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600845



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA CROYA DE TERA

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2026, el proyecto denominado "Acondicionamiento de local de ocio en Santa Croya de Tera", redactado por "C2R Consultora, S.L.", (arquitecta, doña Rocío Andrés García), con un presupuesto de 48.000 €, obra financiada con cargo a subvención nominativa de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, anualidad 2026, se expone al público durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, al efecto de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse alegación alguna durante el plazo de exposición, la aprobación inicial del proyecto se elevará a definitiva sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

Santa Croya de Tera, 24 de marzo de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600844



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PINO DEL ORO

*Anuncio de aprobación inicial e información pública de la memoria valorada de la obra del Fondo de Cohesión Territorial 2025*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto 2026-03, de fecha 10 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente la memoria valorada de la obra denominada "Adecuación y mejora de abrevaderos municipales en Pino del Oro (Zamora)", incluida en el Plan de Cohesión Territorial 2025, redactada por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto de 11.196,90 euros, IVA incluido.

Dicha memoria se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y tablón de anuncios de la sede electrónica en la dirección de internet: [<http://ayuntamientopinodeloro.sedelectronica.es>] durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a efectos de que el mismo pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pino del Oro, 24 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600846



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### POBLADURA DE VALDERADUEY

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2026, se aprueban provisionalmente los padrones cobratorios correspondientes a:

- Tasa de abastecimiento de agua domiciliario, 4.º trimestre de 2025.
- Tasa de potabilización. 4.º trimestre de 2025, y
- Alcantarillado, 2025.

Quedan expuestos al público a efectos de examen y reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual sin que exista ninguna reclamación se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de acuerdo expreso.

Poblatura de Valderaduey, 23 de marzo de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600838



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERMOSELLE

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía (Decreto 2026/0033) de este Ayuntamiento, de fecha 24 de marzo de 2026, por el cual, a la vista de la renuncia presentada por doña Yolanda Robles Liñeiras (Zamora Sí) el pasado día 13 de febrero de 2026, viernes, con R.E.e. n.º e27. Habiendo tomado conocimiento el Pleno del Ayuntamiento de Fermoselle, el pasado 20 de febrero de 2026, dando cumplimiento a la Instrucción de 10 de julio de 2003 (B.O.E., n.º 171, de fecha 18 de julio de 2003) sobre sustitución de cargos representativos locales, y habiéndose expedido certificación de dicha toma de conocimiento y enviada a la Junta Electoral Central. La cual expidió credencial a favor de doña María Soraya Campos del Amo, como Concejala del Ayuntamiento de Fermoselle.

Habiendo tomado posesión la señora Campos el pasado 20 de marzo de 2026, en sesión plenaria.

#### RESUELVO:

Asignar a la Concejala del Equipo de Gobierno las siguientes áreas de gobierno:  
- A doña María Soraya Campos del Amo: Desarrollo Turístico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fermoselle, 24 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600839



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALMEIDA DE SAYAGO

##### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente resumen por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

| Capítulo                             | Ingresos                                | Euros               |
|--------------------------------------|---|---------------------|
| <b>A) Operaciones no financieras</b> |   |                     |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i>   |   |                     |
| 1                                    | Impuestos directos .....                | 172.500,00          |
| 2                                    | Impuestos indirectos .....              | 27.000,00           |
| 3                                    | Tasas y otros ingresos .....            | 712.000,00          |
| 4                                    | Transferencias corrientes.....          | 361.894,47          |
| 5                                    | Ingresos patrimoniales.....             | 54.647,57           |
| <i>A.2) Operaciones de capital</i>   |   |                     |
| 6                                    | Enajenación de inversiones reales ..... | 0,00                |
| 7                                    | Transferencias de capital.....          | 50.160,51           |
| <b>B) Operaciones financieras</b>    |   |                     |
| 8                                    | Activos financieros .....               | 0,00                |
| 9                                    | Pasivos financieros .....               | 0,00                |
| <i>Total ingresos.....</i>           |   | <b>1.378.202,55</b> |

| Capítulo                             | Gastos  | Euros      |
|--------------------------------------|---|------------|
| <b>A) Operaciones no financieras</b> |   |            |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i>   |   |            |
| 1                                    | Gastos de personal.....                       | 679.861,75 |
| 2                                    | Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 389.694,47 |
| 3                                    | Gastos financieros .....                      | 12.841,00  |
| 4                                    | Transferencias corrientes.....                | 5.500,00   |
| 5                                    | Fondo de contingencia.....                    | 0,00       |
| <i>A.2) Operaciones de capital</i>   |   |            |
| 6                                    | Inversiones reales .....                      | 251.307,80 |
| 7                                    | Transferencias de capital.....                | 0,00       |

R-202600841



| Capítulo                          | Gastos                    | Euros               |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------------|
| <b>B) Operaciones financieras</b> |                           |                     |
| 8                                 | Activos financieros ..... | 0,00                |
| 9                                 | Pasivos financieros ..... | 38.997,53           |
|                                   | <i>Total gastos</i> ..... | <i>1.378.202,55</i> |

*Plantilla de personal de esta entidad*

*Personal funcionario del Ayuntamiento:*

- 1 Plaza Secretaría-Intervención, funcionario Grupo. A.
- 1 Plaza Auxiliar Administrativo.

*Personal laboral de Ayuntamiento:*

- 1 Plaza de Operario Servicios Múltiples.
- 1 Plaza de Bibliotecaria.
- 1 Plaza de Limpiadora.

*Personal laboral de la residencia:*

- 1 Directora.
- 1 Camarera Limpiadora Comedor Social.
- 1 Auxiliar de Mantenimiento.
- 11 Plazas Gerocultora.
- 1 Telefonista-Recepcionista.
- 3 Cocineras.
- 1 Limpiadora.

*Personal sanitario de la residencia:*

- 1 Plaza de Grado Enfermería.
- 1 Plaza Terapeuta.
- 1 Plaza Fisioterapeuta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Almeida de Sayago, 24 de marzo de 2026.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTROVERDE DE CAMPOS

*Anuncio de aprobación provisional del Presupuesto General  
para el ejercicio 2026*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castroverde de Campos para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos consolidado asciende a 387.688,68 euros y el Estado de Ingresos a 387.688,68 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Castroverde de Campos, 24 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600842



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LA BÓVEDA DE TORO

##### *Anuncio*

Doña María Jesús Riesco Moyano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Bóveda de Toro (Zamora), hace saber:

*Primero.* Que por parte de este Ayuntamiento se ha iniciado el expediente para la contratación de la gestión de las piscinas municipales y la explotación del bar anejo para la temporada estival.

*Segundo.* Que el canon mínimo de licitación que operará como base para las ofertas se establece en 4.000 euros por temporada.

*Tercero.* Para cualquier duda sobre el acceso a la plataforma, los interesados pueden dirigirse a las oficinas del Ayuntamiento en la plaza Claudio Moyano, 8, o a través del teléfono 980 602 010, donde se les facilitará la orientación necesaria.

La Bóveda de Toro, 4 de marzo de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600752



## VI. Anuncios particulares

### COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CANAL DEL ESLA

#### *Anuncio de cobranza*

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que la cobranza del ejercicio 2026, en período voluntario, será desde el día 1 de abril de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026, ambos inclusive; por la Confederación Hidrográfica del Duero 60,49 € por hectárea, cuota ordinaria de Comunidad a 51 € por hectárea y por derrama para el proyecto de modernización a 25 € por hectárea, estableciéndose un mínimo de 9 € por recibo, aprobado en la Asamblea General ordinaria del día 12 de noviembre de 2025, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Los recibos que estén domiciliados se pasarán al cobro el martes día 5 de mayo de 2026.

El pago de los recibos no domiciliados se podrá efectuar en cualquiera de las siguientes cuatro oficinas de Caja Rural de Zamora que tiene en los términos de Valencia de Don Juan, Toral de los Guzmanes, San Cristóbal de Entreviñas y Benavente-Oficina Principal (calle Santa Cruz, n.º 25).

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

Villaquejida, 24 de marzo de 2026.-El Presidente de la Comunidad, Marcelo Nava Martínez.

R-202600843

